



Acuerdo de Concejo

N° 003 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de enero de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 27 de enero de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto al pedido de contratación directa para arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal “Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)” lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41 de la misma norma, que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 27° numeral 27.1 establece que “Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”. (...) 27.2 “las contrataciones





Acuerdo de Concejo

N° 003 - 2023 - MDAACD/CM

directas se aprueban mediante Resolución de Titular de la entidad, acuerdo del Directorio, del consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda.

Que, sin perjuicio de ello, la normativa en contrataciones del estado establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a cumplir con las requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual, conforme lo regula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 014-2023-MDAACD/OGA-OA-CAOG de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento realiza su informe técnico y concluye existe la necesidad de la aprobación respectiva de acuerdo a Ley para la ejecución del Procedimiento de la Contratación Directa del Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Alacén Central de la Municipalidad. Tramite que cuenta con pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, instancia que con Opinión Legal N° 12-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP concluye "que es PROCEDENTE la contratación directa de los servicios de alquiler de un inmueble para la funcionamiento del almacén Central de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Que, con Informe N° 03-2023-MDAACD/OGA-OA/AD de fecha 10 de enero de 2023, el Especialista en Adquisiciones, realiza informe técnico y precisa que, se requiere la contratación de un inmueble que cumpla ciertas características o especificaciones indispensables para el funcionamiento de una institucional publica que constante recibe usuarios administrados que realizan sus gestiones, pagos de servicios, consultas, tramites, etc. Como también por su naturaleza requiere realizar diferentes actividades culturales, reuniones de trabajo, visitas de autoridades. Por tanto, solicita la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la municipalidad mediante el tipo de procedimiento de selección "Contrata Directa". Tramite que cuenta con pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, instancia que con Opinión Legal N° 05-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP concluye "que es PROCEDENTE la contratación directa de los servicios de alquiler de un inmueble para el local municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:



Acuerdo de Concejo

N° 003 - 2023 - MDAACD/CM

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del almacén central de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para el ejercicio fiscal 2023, bajo el amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del local institucional de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para el ejercicio fiscal 2023, bajo el amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble aprobado en los artículos 1° y 2° del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA




MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Eugenio Alanya Peña
Alcalde (e)

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- OGA
- GM (01)
- Archivo (01)